



Ayuntamiento de Jerez

Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de diciembre de 2022, al particular 6 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN TOTAL DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRIMER ABONO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2022. ACORDAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA LA CONSTANCIA II, EN JEREZ DE LA FRONTERA

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia, Diversidad, Vivienda y Coordinación de Distritos:

"El 27 de noviembre de 2020, se publica en el Boletín de la Junta de Andalucía la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas y en la que se establece que la ejecución de actuaciones subvencionables en las áreas de regeneración y renovación urbana requerirá la previa delimitación territorial del ámbito urbano de actuación por la Consejería competente en materia de vivienda.

Mediante Orden de 30 de junio de 2021, por la que se acuerda la delimitación de áreas de regeneración y renovación urbanas acogidas a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 130, de 8 de julio de 2021), la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, acordó la delimitación del área de regeneración y renovación urbana denominada "La Constancia II" en Jerez de la Frontera.

El 7 de octubre de 2021, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con la participación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, suscribieron, en el seno de la comisión bilateral de seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda, un acuerdo relativo al área de regeneración y renovación urbana denominada "La Constancia II" en Jerez de la Frontera. Este acuerdo, que tiene por objeto determinar la financiación de las actuaciones de fomento y renovación urbana y rural a desarrollar en la citada área, incluye, como actuaciones subvencionables a financiar, la ejecución de obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, el coste de realojos temporales que fuesen necesarios para la ejecución de las obras y el coste del equipo técnico de gestión.

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se ha suscrito convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera como entidad colaboradora para la gestión de solicitudes y entrega de subvenciones para el fomento

de la regeneración y renovación urbana y rural que tengan por finalidad la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el área de regeneración y renovación urbana denominada "La Constancia II".

El Plan Estratégico de Subvenciones del año 2022 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera aprobado por la Junta de Gobierno local el 31 de marzo de 2022 recoge en su Anexo 18 la Línea de subvención de *Apoyo en la rehabilitación de viviendas de áreas delimitadas de regeneración y renovación urbana en el "Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas"* que está dirigida a las Comunidades de propietarios del Área delimitada de Regeneración y Renovación Urbana La Constancia II. Establece el Plan en el apartado régimen/modalidad de concesión que esta podrá ser Concurrencia no competitiva/Concesión directa de conformidad con lo establecido por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El 2 de febrero de 2022, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha publicado la Orden de 21 de enero de 2022, por la que efectúa la convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia II" en Jerez de la Frontera.

Finalizado el plazo para la entrega de solicitudes, se presentaron un total de 7 solicitudes de comunidades de propietarios. El 21 de junio de 2022 se publica la propuesta provisional de resolución trámite de audiencia, presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de la subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva en el área de Regeneración y Renovación urbana "La Constancia II" de la Jefatura de Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz que, en su Anexo I, recoge la relación de comunidades de propietarios solicitantes beneficiarias provisionales. Esta propuesta provisional otorga la condición de beneficiarias provisionales a 7 comunidades solicitantes al ser el importe total de la subvención solicitada por cada una de ellas inferior a la subvención total aprobada por la Comisión Bilateral.

Con fecha 7 de diciembre de 2022 la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz dicta Resolución definitiva de concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia II en Jerez de la Frontera y su posterior resolución de Rectificación de error material advertido en el listado del Anexo I, publicada el 22 de diciembre de 2022.

Mediante un acuerdo de concesión directa de subvenciones, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera realizará una aportación que complementará a las subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia II en Jerez de la Frontera, que La Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, al amparo de la Orden de 21 de Enero de 2022 publicó mediante procedimiento de concurrencia competitiva, subvencionando como máximo un 65 por ciento del presupuesto protegible.

Además, el Acuerdo de concesión directa, tendrá en cuenta en los porcentajes de la subvención a conceder, no sólo el límite máximo del 35% recogido por la Orden de Orden de 23 de noviembre de 2020 en su Base Reguladora Octava, sino también los porcentajes finalmente otorgados por la Resolución de 7 de diciembre de 2022 de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda modificada por Resolución de rectificación de error de 22 de diciembre de 2022, para que ambos fuesen acordes en proporcionalidad..

En ningún caso, la suma de las cuantías de las subvenciones concedidas a una comunidad de propietarios podrá ser superior al presupuesto protegible aprobado. El porcentaje de la subvención municipal concedida es aquel que sumado al porcentaje estatal y autonómico, alcanza el mayor porcentaje posible, no pudiendo superar el 35% del presupuesto protegible.

Por lo tanto esta aportación municipal realizada a través de una concesión directa de subvenciones garantizará que se alcance el máximo posible de la financiación de las actuaciones acordadas de forma conjunta entre las distintas Administraciones de la siguiente forma:

- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: 169.554,36 €

- Junta de Andalucía: 105.971,47 €
- Ayuntamiento de Jerez: 148.362,94 €

El Ayuntamiento de Jerez propone la subvención por un importe total de 148.362,94€. Aplicación presupuestaria 25.15210.78900. Correspondiendo 74.181,46 €, para el abono del primer pago en la anualidad 2022 y la cantidad de 74.181,48 €, para el abono del segundo pago en la futura anualidad 2023, a las comunidades de propietarios beneficiarias que se detallan más adelante.

Por todo ello, vistos los documentos e informes técnico, jurídico obrantes en el expediente, y el informe de intervención,

SE PROPONE:

PRIMERO-Aprobar la autorización y disposición total del gasto por un importe de 148.362,94 € en la aplicación presupuestaria 25.15210.78900 y el reconocimiento de las obligaciones por un importe de 74.181,46 €, correspondiendo al primer abono en la anualidad 2022, de la subvención del Ayuntamiento de Jerez a cinco comunidades de propietarios para las obras en el Área de Regeneración y Renovación urbana de la barriada de La Constancia, quedando pendiente la aprobación del gasto por un importe de 74.181,48 €, correspondiente al segundo abono, para la anualidad 2023.

SEGUNDO- Acordar la Concesión de Subvención por el procedimiento de concesión directa relativa al Área de Regeneración y Renovación Urbana de la barriada de la Constancia en Jerez de la Frontera, a los beneficiarios y por las cuantías que figuran en el apartado SEXTO de este acuerdo.

TERCERO.-Objeto. El objeto de este acuerdo de concesión es la aportación municipal que complementa a las subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia II" en Jerez de la Frontera, convocadas en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022, que ha tenido por objeto la financiación de la ejecución de las obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, y cuyos beneficiarios, recogidos en la Resolución definitiva de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 7 de diciembre de 2022 y su posterior resolución de Rectificación de error material advertido en el listado del Anexo I, publicada el 22 de diciembre de 2022 han sido seleccionados mediante los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

Esta aportación municipal realizada a través de una concesión directa de subvenciones garantizará que se alcance el Resolución máximo posible de la financiación de las actuaciones acordadas de forma conjunta entre las distintas Administraciones de la siguiente forma:

- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: 169.554,36 €
- Junta de Andalucía: 105.971,47 €
- Ayuntamiento de Jerez: 148.362,94 €

La justificación de la concesión de estas ayudas de forma directa la encontramos en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que recoge lo siguiente: "2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". La Ordenanza General Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Jerez en su artículo 8.3 d) establece lo siguiente: "El procedimiento especial de concesión, se tramitará de forma directa solamente para las siguientes subvenciones: d) Aquellas otras que con carácter excepcional se otorguen y en las que se acredite razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria".

La Barriada de la Constancia fue incluida como barrio vulnerable por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en sus informes generales denominados "Análisis urbanístico de Barrios Vulnerables en España". Esta catalogación de La Constancia como barrio especialmente vulnerable se recoge también en el Plan de Intervención Social para dicha zona elaborado por la

Delegación de Acción Social del Ayuntamiento de Jerez, en este Plan se enumeran una serie de circunstancias como la precariedad económica, el riesgo de exclusión social, la falta de empleo o la existencia de un alto porcentaje de familias que requieren de algún tipo de intervención psicosocial, que afianzan la situación de vulnerabilidad.

Por otro lado es necesario garantizar que las comunidades beneficiarias de la subvenciones del Ayuntamiento sean las mismas que las beneficiadas por la subvención convocada por la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022 y concedidas por Resolución definitiva de fecha 7 de diciembre de 2022, ya que sería técnicamente inviable poder acometer obras de rehabilitación de edificios que no tuvieran la totalidad de la actuación subvencionada, y por otro lado, en el supuesto de que la aportación del Ayuntamiento se aplicase a edificios o viviendas diferentes a los subvencionados por la Junta de Andalucía al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022 se estaría contraviniendo absolutamente el sentido del Acuerdo de la Comisión Bilateral para desarrollar el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, en el que el coste de todas las actuaciones de regeneración y renovación urbana a desarrollar en cada área delimitada debe constituir el coste total de la operación a financiar por los distintos agentes.

CUARTO. Normativa Aplicable

Resultarán de aplicación las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Orden de Orden de 30 de junio de 2021 por la que se acuerda la delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbana del Barrio de la Constancia II en Jerez de la Frontera (Cádiz).
- d) Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- e) Orden de 23 de noviembre de 2020 por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las mismas
- f) Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana “La Constancia II” en Jerez de la Frontera.
- g) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- h) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- i) Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez.
- j) Bases de ejecución del presupuesto municipal.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- l) Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

QUINTO. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante este acuerdo de concesión. Estas subvenciones se conceden de forma directa en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como del artículo 8.3 d) de la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

SEXTO. Beneficiarios y requisitos

Son beneficiarias de estas ayudas de concesión directa, complementarias de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022, aquellas comunidades de propietarios que han obtenido la condición de beneficiarias por Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 7 de diciembre de 2022 y su posterior resolución de Rectificación de error material advertido en el listado del Anexo I, publicada el 22 de diciembre de 2022, y que a continuación se detallan:

| RELACION COMUNIDADES DE PROPIETARIOS BENEFICIARIAS DEFINITIVOS | | | | | | | | |
|--|--------------------------------|---|---------------------|-----------------------|----------------------|---------------------|-------------------------|--------------------|
| CIF | Comunidad de Propietarios | PRESUPUESTO ACEPTADO (PRESUPUESTO CONTRATA +HONORARIOS PROFESIONALES) | SUBVENCIÓN ESTATAL | SUBVENCIÓN AUTONÓMICA | SUBVENCIÓN MUNICIPAL | SUBVENCIÓN TOTAL | Anualidades Municipales | |
| | | | | | | | 2022 | 2023 |
| HI1828662 | C.P CALLE LAGARTIJO,O, N° 5 | 69.968,22 € | 27.987,29 € | 17.492,06€ | 24.488,87 € | 69.968,22 € | 12.244,43 € | 12.244,44 € |
| HI1825445 | C.P.MANUEL DE LARA JEREZANO,13 | 111.918,42 € | 44.767,37€ | 27.979,60 € | 39.171,45 € | 111.918,42 € | 19.585,72 € | 19.585,73 € |
| HI1660503 | C.P. PEDRO ROMERO,I | 111.999,72 € | 44.799,89 € | 27.999,93 € | 39.199,90 € | 111.999,72 € | 19.599,95 € | 19.599,95 € |
| HI1829447 | C.P. CL. JUAN BELMONTE,11 | 69.999,59 € | 27.999,81 € | 17.499,88 € | 24.499,86 € | 69.999,55 € | 12.249,93 € | 12.249,93 € |
| HI1753969 | C.P. CL. JUAN BELMONTE,13 | 69.986,22 € | 24.000,00 € | 15.000,00 € | 21.002,86 € | 60.002,86 € | 10.501,43 € | 10.501,43 € |
| | TOTALES | 433.872,17 € | 169.554,36 € | 105.971,47 € | 148.362,94 € | 423.888,77 € | 74.181,46 € | 74.181,48 € |
| | | | 275.525,83 € | | | | | |

No obstante no podrán ser beneficiarias cumplimiento de la obligaciones tributarias y de de conformidad con lo dispuesto en el artículo las subvenciones del Ayuntamiento de Jerez de

quienes no se hallen al corriente en el cualquier otra naturaleza con la Entidad Local, 5.2 d) de la Ordenanza General Reguladora de la Frontera.

Las comunidades de propietarios beneficiarias mantendrán dicha condición y cumplirán con los requisitos y obligaciones de la misma durante todo el proceso.

En el caso en el que el listado de beneficiarios titulares contemplados en la resolución definitiva de 7 de diciembre de 2022 publicada por la pudiera sufrir alguna modificación por decaída de alguno de ellos, el Ayuntamiento procederá, en el mismo sentido, a la modificación/ adaptación de la relación de sus comunidades beneficiarias.

SÉPTIMO. Aceptación

De conformidad con lo establecido en la base vigésimo tercera de la Orden de 23 de noviembre de 2020, será obligatoria la aceptación por parte de las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención que les ha sido otorgada por la Resolución definitiva de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 7 de diciembre de 2022.

Asimismo, las comunidades de propietarios aceptarán expresamente en el plazo de un mes, mediante modelo de aceptación (Anexo) la subvención que les ha sido concedida a través de este Acuerdo de Concesión directa, perdiendo dicho Acuerdo su eficacia en caso de no producirse la aceptación expresa del mismo.

OCTAVO. Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas y régimen de compatibilidad

Se considera subvencionable el coste total de las actuaciones para la ejecución de obras de

rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos en la normativa vigente siempre que, se acometan para subsanar las deficiencias referidas en el apartado tercero de la base reguladora sexta de la Orden de 23 de noviembre de 2020.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la base reguladora sexta de la Orden de 23 de noviembre de 2020, no se podrán incluir impuestos, tasas o tributos en las actuaciones subvencionables.

La cuantía de la subvención municipal, determinada atendiendo al coste total de las actuaciones subvencionables, asciende como máximo al 35% del importe del presupuesto protegible. El coste total de las actuaciones es el determinado en la resolución definitiva de la concesión de la subvención resultante del procedimiento establecido por la Consejería en la Resolución definitiva de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 7 de diciembre de 2022 y su posterior resolución de Rectificación de error material advertido en el listado del Anexo I, publicada el 22 de diciembre de 2022.

En ningún caso, la suma de las cuantías de las subvenciones concedidas a una comunidad de propietarios podrá ser superior al presupuesto protegible aprobado. Como regla general, el porcentaje de la subvención municipal concedida, en virtud de este acuerdo de concesión directa, es aquel que sumado al porcentaje estatal y autonómico alcanza el mayor porcentaje posible, no pudiendo el Acuerdo de concesión superar el 35% del presupuesto protegible de conformidad con lo recogido por la Base Reguladora Octava de la Orden de 23 de noviembre de 2020. Además, puesto que las cuantías municipales subvencionadas en este Acuerdo se rigen por la Orden de 23 de noviembre de 2020, se han tenido en cuenta para su cálculo no sólo el límite máximo del porcentaje municipal anteriormente indicado, sino también los máximos porcentajes finalmente otorgados por la Resolución de 7 de diciembre de 2022 de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda modificada por Resolución de rectificación de error de 22 de diciembre de 2022, para que ambos sean acordes en proporcionalidad.

El presupuesto protegible de la actuación es el determinado en la base reguladora séptima de la Orden de 23 de noviembre de 2020 de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, entendiéndose por tal el coste total de las actuaciones subvencionables determinado según lo previsto en la base sexta.

Las ayudas concedidas por este acuerdo de concesión directa serán compatibles y complementarias de las subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022 y concedidas por Resolución definitiva de fecha 7 de diciembre de 2022 y su posterior resolución de Rectificación de error material advertido en el listado del Anexo I, publicada el 22 de diciembre de 2022

NOVENO. Financiación

La aportación municipal del proyecto relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de la barriada La Constancia en Jerez de la Frontera (Cádiz), supone un importe total de 148.362,94 €. Se corresponde por un lado a la cantidad de 74.181,46 €, para la anualidad 2022 y por otro, a la cantidad de 74.181,48 €, para la futura anualidad 2023. Ambos créditos consignados en la aplicación presupuestaria 25.15210.78900.

DÉCIMO. Pago y justificación de las ayudas

Con anterioridad al abono del importe de la subvención, las comunidades de propietarios beneficiarias deberán presentar el impreso "Ficheros de Tercero" acreditativo de los datos bancarios de la comunidad de propietario beneficiaria.

Asimismo, y con anterioridad al abono del importe de la subvención, las personas beneficiarias deberán, acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza con el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con la Administración estatal, autonómica y con la Seguridad Social, o autorizar a que se efectúen las consultas pertinentes con el fin de comprobar que están al corriente de las anteriores obligaciones con la Administración estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

La forma y secuencia de pago, así como la justificación de la subvención se realizarán según lo referido en la base Vigésima Octava y Novena de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones publicadas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por el que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana y rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Dispongo Decimotercero de la Orden de 21 de enero, por la que efectúa la convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia II" en Jerez de la Frontera.

DÉCIMOPRIMERO. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas por las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones publicadas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por el que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana y rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las recogidas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez.

Será también obligación de las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención, de conformidad con lo recogido por los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hacer constar que la actividad u objeto de la subvención está subvencionada por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Para ello, las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención emplearán el distintivo que le será facilitado por el Ayuntamiento de Jerez.

La información o publicidad de la actividad objeto de la subvención deberá resaltar el carácter público de la financiación y utilizará un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Los beneficiarios estarán obligados a someterse, a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención Municipal en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Además, las comunidades de propietarios beneficiarias deberán remitir copia compulsada a la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA), de la solicitud de licencia de obras o autorización que indica en el apartado 2 a) la Base Reguladora Vigésima Séptima de la Orden de 23 de noviembre de 2020 por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las mismas.

DÉCILOSEGUNDO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas

Además de los casos de nulidad y anulabilidad del acuerdo de concesión, previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los casos detallados en el apartado I de la base Trigésima, de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones publicadas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, por el que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana y rural de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como, en los supuestos definidos en el artículo 22.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Se entenderá que se aproxima al cumplimiento total del

objeto de la actuación cuando se haya ejecutado al menos el 90 por ciento del total de las obras.

El procedimiento de reintegro será el recogido por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez en su artículo 23.

DÉCIMOTERCERO. Infracciones y sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez, si de la tramitación del expediente de reintegro se pusieran de manifiesto acciones o situaciones que pudieran ser constitutivas de infracciones administrativas en materia de subvenciones se trasladarán a la Alcaldía-Presidencia para que se acuerde la iniciación del procedimiento sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTO. Recursos

Indicar que contra el presente acuerdo de concesión de subvenciones, que pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se podrá interponer, bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

DÉCIМОQUINTO. Publicidad

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa al presente Acuerdo de Concesión será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, este acuerdo de concesión de subvenciones también se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

ANEXO

MODELO ACEPTACIÓN

Conforme el apartado quinto del Acuerdo de concesión de subvenciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana La Constancia II en Jerez de la Frontera,

D/Dña.....,

como representante de la Comunidad de Propietarioscon CIF....., incluida como beneficiaria en la relación de comunidades de propietarios solicitantes beneficiarias definitivos recogidas en el apartado CUARTO del Acuerdo de Concesión.

ACEPTA expresamente la subvención otorgada por el Acuerdo de Concesión de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural en el área de regeneración y renovación urbana "La Constancia II" en Jerez de la Frontera de fecha _____ de _____ de _____, con estricta sujeción a lo previsto en dicho Acuerdo, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jerez, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Fdo.....(1)

(I) Consignar rubrica y nombre completo de la persona representante de la comunidad de propietarios.

Esta aceptación debe producirse en el plazo de un mes desde la publicación del Acuerdo de concesión en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituye a la notificación y surte sus mismos efectos, con indicación de que, si así no lo hiciese, el Acuerdo de concesión perderá su eficacia, acordándose el archivo del mismo.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y AUTORIZA al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a que:

Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud figuren incorporados en el fichero que el Ayuntamiento de Jerez mantiene con el fin de su tratamiento en el fichero parcialmente automatizado denominado "Subvención La Constancia II" y sean tratados en los términos legalmente establecidos, durante la totalidad del procedimiento, siempre que el tratamiento se encuentre relacionado con la finalidad para las cuales los datos personales fueron inicialmente suministrados, que es la gestión de subvenciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana la Constancia. Los datos personales tratados no serán comunicados a terceros salvo según las excepciones previstas en la ley. En todo caso serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y respetando la normativa de archivos aplicable a la responsable.

En virtud del Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos Personales (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), por la presente le informamos de que los datos personales facilitados serán incorporados en los tratamientos del Ayuntamiento de Jerez bajo su responsabilidad, Delegación de Coordinación de Distritos, en Calle Cádiz 1, 1ª planta C. Residencial Divina Pastora, 11402 Jerez de la Frontera.

En cualquier caso, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: tiene derecho en cualquier momento a acceder, rectificar, opositar, o cancelar los datos referentes a su persona, incluidos en nuestro fichero solicitando los impresos a tal fin o por escrito dirigiéndose al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Delegación de Coordinación de Distritos, en Calle Cádiz 1, 1ª planta C. Residencial Divina Pastora, 11402 Jerez de la Frontera o dirigiéndose al Delegado de Protección de datos enviando un correo a dpd@aytojerez.es. Se informa que también puede presentar una reclamación si así lo considera, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por la Directora del Servicio de Participación Ciudadana, Distritos y Vivienda y el Asesor Jurídico del Servicio, así como el informe de la Intervención Municipal y los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.